



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
ADMINISTRACION MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO: N° 680/

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR
CHINCOLCO.**

PETORCA, 04 MAY 2015

VISTOS:

1. La Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 30.11.2012.
2. El Decreto Asunción al cargo N° 2120 de fecha 06 de Diciembre 2012.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1214 de fecha 01 de Julio del 2013, que asigna funciones de Administrador Municipal.
4. La Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.2008 de la Contraloría General de la República.
5. El informe de investigación especial N° 69 de 2013 del 11/7/2014 de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre eventuales irregularidades en la Municipalidad de Petorca.
6. El ORD N° 401 del 15/9/2014 del Alcalde a la Contraloría Regional de Valparaíso que reconsidera y subsana observaciones.
7. Oficio 004161 del 5/3/2015 de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre reconsideración del informe de investigación especial N° 69 de 2013.
8. Ley 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal), ley 18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades), Ley 18.883 (Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales), Ley 18.575 (Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado) y Dictamen de contraloría N° 11490 del 1/4/1999.
9. Las actas de reunión de la comisión de evaluación del concurso del 18/3/2015 y del 15/4/2015.

CONSIDERANDO:

- Que el informe de investigación especial N° 69 de 2013 del 11/7/2014 de la Contraloría Regional de Valparaíso, señala que la municipalidad se encuentra en la obligación de proveer el cargo de director del centro de salud familiar CESFAM, de Chicolco, a través de proceso concursal, para dar cumplimiento al principio de continuidad de la función pública.
- Que se encuentra vacante el cargo de Director del Departamento de Salud Municipal.
- Que el Dictamen de Contraloría N° 11490 del 1/4/1999 señala que “es la propia municipalidad quien debe determinar en cada caso particular quien debe integrar la respectiva comisión de concursos en la calidad de representante del Director del Departamento de Salud Municipal, pudiendo excepcionalmente, incluso, designar a un empleado afecto a otro régimen estatutario. Además, el dictamen especifica que “debe publicarse el aviso que llama al mismo con una anticipación no inferior a 30 días a la data de recepción de los antecedentes de los postulantes, que es el parámetro que debe ser considerado para computar el plazo del art/34 de ley 19378, ya que esa norma es general y aplicable a todos los concursos convocados para proveer los diversos cargos de la dotación de salud municipal. También se desprende del mencionado dictamen que la duración del proceso desde el llamado a concurso hasta la selección y el nombramiento del cargo es de 3 meses, al señalar que “tratándose específicamente de proveer el cargo de director de establecimiento de atención primaria de salud, el art/15 inc/2 del dto 1889/95 salud, prevé que el nombramiento del mismo tiene una duración de 3 años, agregando, que con 3 meses de antelación, debe llamarse a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el director que termine su periodo. por ende, la convocatoria al concurso público analizado debe realizarse 3 meses antes de que el director en ejercicio cese en su cargo”.
- Que en la comuna, que tiene un solo establecimiento de salud, un Concejal reemplaza al integrante de la comisión de concurso señalado en la letra b) del Art. 35 de la Ley 19.378.
- Que el pronunciamiento del Concejo Municipal en la sesión de concejo municipal del miércoles 15 de abril del 2015, respecto a las bases del concurso público para Director del Centro de Salud Familiar Chicolco, solicitó agregar en comisión de evaluación que “el representante del alcalde presidirá dicha comisión como representante del Director del Departamento de Salud (cargo actualmente vacante)” y que “el representante del Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien actuará en calidad de Ministro de Fe, además es integrante de la comisión de evaluación”.

DECRETO:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) CHINCOLCO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Ilustre Municipalidad de llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Chicolco de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 40, adoptado en sesión ordinaria acta N° 85, efectuada el día 15 de Abril de 2015.

GENERALIDADES

DESCRIPCION GENERAL

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso Institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir a los equipos de salud y el funcionamiento de los establecimientos en pos de la consecución de la misión institucional.

OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO:

Favorecer y propiciar innovación en la gestión del Centro de Salud Familiar (CESFAM), de acuerdo a los nuevos desafíos en el campo sanitario y consolidar un modelo de salud familiar y de atención primaria de urgencia, con un enfoque biosicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, en las diversas unidades operativas de salud de la Comuna de Petorca.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

- Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.
- Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar.
- Dirigir y liderar eficazmente al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
- Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad utilizando las estrategias preventivas y promocionales.
- Supervisar, coordinar, y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos al interior del CESFAM.
- Constituir un equipo de asesoría técnica – administrativa con los Jefes de Sector, Encargados de Programas, Encargado de SOME y de las Unidades de Farmacia, Esterilización, Procedimientos, PNAC, PNI, Vigilancia Epidemiológica, posibilitando la delegación de funciones y responsabilidades en el equipo de trabajo.
- Entregar oportunamente y dar cumplimiento a la programación anual del CESFAM.
- Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.
- Coordinar acciones técnicas y administrativas entre el CESFAM Chicolco, CECOF Pedegua y Postas Rurales.
- Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, convenios y Programas complementarios.
- Velar por un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo, para lograr el máximo potencial del equipo.
- Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención usuaria, impulsando y fomentando en el personal una actitud de atención humanizada, personalizada y diferenciada con el beneficiario y, en general, resguardando la buena convivencia en el Centro de Salud Familiar.
- Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias profesionales del personal del centro, dentro y fuera de la Comuna, proporcionando al servicio recursos humanos altamente calificados en términos de conocimiento, habilidades y actitudes, viéndose reflejado en un mejor desempeño laboral.
- Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.
- Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación y desvinculación del personal de dependencia directa.
- Velar por la mantención al día y de acuerdo a la normativa vigente, de las carpetas del personal bajo su dependencia y su Carrera Funcionaria.
- Promover actividades de docencia en el interior del Centro de salud y en todas aquellas áreas que emanen de la Dirección de Salud Municipal, en el ámbito de su competencia.

CARGO LLAMADO A CONCURSO:

Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Chicolco.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director del CESFAM-CHINCOLCO tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, a contar del 05 de agosto de 2015 y hasta el 4 de agosto de 2018.

RENTA:

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3 de la Ley N° 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado. Por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudio de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional. De ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde, para su resolución.

Se descartará toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que se recomienda a los postulantes cautelar la recepción debida en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Petorca, ubicada en Calle Cuartel 225, Petorca.

Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la I. Municipalidad, los postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, podrá verificar la veracidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el postulante será eliminado en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

La Comisión del Concurso, en conformidad al artículo 35 de la Ley N° 19.378 y al Dictamen de Contraloría N° 11490 del 1/4/1999, estará integrada por:

- Un representante del Alcalde (en este caso que el cargo de Director del Departamento de Salud está vacante), quién presidirá la comisión como representante del Director del Departamento de Salud.
- Un Concejal o un representante del Concejo Municipal que éste designe.
- Un representante del Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien además de actuar en calidad de Ministro de Fe, es integrante de la comisión de evaluación.

TIPO DE JORNADA LABORAL

44 horas semanales.

ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA:

- a) Constitución de la Comisión de Concurso.
- b) Presentación de las bases del concurso público para Director del Centro de Salud Familiar Chicolco al Concejo Municipal para su aprobación.
- c) Publicación del Concurso Público, según lo estipulado en la Ley N° 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

SEGUNDA ETAPA: Entrega de Bases Concurso Público.

1.- DISTRIBUCION DE LAS BASES.

Las Bases del Concurso Público estarán a disposición de los postulantes en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Petorca, www.municipalidadpetorca.cl, su entrega será, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 hrs.

2.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

2.1.- REQUISITOS GENERALES

- a - Ser ciudadano. En casos de excepción determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- b - Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- c - Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- d - Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad al Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- f- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- g- No podrán ingresar a cargos en la administración del Estado las personas que tengan vigente o suscriban por si o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 Unidades Tributarias Mensuales o más. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Petorca, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. No podrán ingresar a cargos en la I. Municipalidad de **Petorca** las personas que tengan calidad de cónyuges, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Municipio al que postulan, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

- Se deberá estar en posesión de un Título correspondiente a los siguientes profesionales:

Categoría A: Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas.

Categoría B: Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos.

Categoría C: Otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Se deberá acompañar:

1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados.
2. Fotocopia simple del Certificado de Inscripción Militar, si corresponde.
3. Fotocopia simple del Título Profesional o Reconocimiento de Título.
4. Declaración Jurada simple para acreditar que no existen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas que señalan las letras e), f) y g).
5. Currículum Vitae.
6. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten estudios, cursos de formación educacional y de capacitación.
7. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten experiencia laboral en la materia.
8. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten las aptitudes específicas para el desempeño del cargo.

Los postulantes que no acompañen los documentos que se solicitan en forma obligatoria, quedarán descalificados.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION EN CASO DE SER SELECCIONADO PARA EL CARGO.

El postulante que resulte seleccionado para el cargo, para asumirlo en propiedad, deberá acreditar los requisitos señalados en las letras a), b), y c), mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d), se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

Respecto de los requisitos fijados en las letras e), f) y g) su cumplimiento se acreditará mediante una declaración jurada simple en la que se indique que el postulante no se encuentra afecto a alguna de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad administrativa.

TERCERA ETAPA: Recepción de antecedentes y análisis.

1.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

La recepción de antecedentes se llevará a efecto en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Petorca, ubicada en Calle Cuartel 225, Petorca entre los días 1 y 31 de julio del 2015 en horario de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 16:00 hrs.

Cada postulante deberá presentar su expediente de postulación foliado, en sobre cerrado. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

Los postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por correo certificado, debiendo señalar el matasellos de correo expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo establecido.

Al momento de presentar sus antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

No se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos. Los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico y/o telefónica, según los datos indicados por el postulante.

CUARTA ETAPA: Análisis de antecedentes y Aplicación del instrumental de evaluación.

- La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada para el efecto.
- La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada para el efecto.
- Se aplicará una entrevista personal, semiestructurada, donde se evaluará el perfil profesional del postulante

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia laboral, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

Ponderación de los factores:

Factor	Máximo Puntaje
Experiencia Laboral	30
Capacitación	30
Competencia Profesional e idoneidad para el cargo	40
Total	100

1.- Experiencia Profesional: Máximo 30 puntos.

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes factores:

a) Área Administrativa y de Gestión en Salud: Máximo 20 puntos.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos, como Jefes de Área de Salud Municipal y Director de Centro de Salud. Se asignará 2 puntos por año con un máximo de 20 puntos.

En el caso de haber ejercido en forma exclusiva otras funciones de responsabilidad, tales como Subdirección, Jefes de Sector, Jefes de Programa y Coordinadores Técnicos se considerarán el 80% del puntaje anterior.

Si paralelamente se ejercieron 2 o más jefaturas se considerarán las de mayor puntaje.

A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional por cada mes, correspondiéndole 0,167 puntos por mes.

b) Área Asistencial o Clínica: Máximo 10 puntos.

Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria en el Sector Público de Salud y/o en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. A los años trabajados sin considerar jefatura se le asignará 1 punto por año con un máximo de 10 puntos. A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional por cada mes 0,083 puntos por mes.

2.- Capacitación: Máximo 30 puntos.

De preferencia se deberá tener capacitación en el área de Salud Pública, o Administración o Gestión en Salud o Salud Familiar, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

a) Cursos de Capacitación: Máximo de 10 puntos.

Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- .1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- . 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- . 3 puntos por cursos superiores a 80 horas.

b) Cursos de Post-grado específicos para el cargo que conduzcan a post-título: 5 puntos por cada Diplomado, 15 puntos por cada curso con grado de Magíster, Doctorado o Especialidad, pertinente al cargo que postula. Máximo de 20 puntos.

3.- Competencia profesional e Idoneidad para el Cargo: Máximo 40 puntos.

A los postulantes se les realizará una Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso colocará puntaje de 1 a 5 en los siguientes factores:

1. Empatía, sociabilidad.
2. Iniciativa, creatividad.
3. Autocrítica, capacidad de análisis.
4. Liderazgo, don de mando.
5. Capacidad de Trabajo en Equipo.
6. Capacidad de Gestión.
7. Visión Estratégica.
8. Conocimiento de la realidad local.

QUINTA ETAPA: Selección y Resolución Final.

Será labor de la Comisión de evaluación del Concurso, una vez aplicado todo el instrumental de evaluación, seleccionar a los postulantes más idóneos para el cargo (los que hubieren obtenido los mejores puntajes), con un máximo de 3 candidatos, y emitirá un informe fundado que de cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde para que, previa entrevista con los postulantes, resuelva y emita el Decreto Alcaldicio correspondiente, el cual será notificado por la Secretaría Municipal.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La Comisión del Concurso podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

La Comisión de Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados.

La Comisión del Concurso enviará un informe fundado al Sr. Alcalde.

Para ser nombrado como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el 60% del puntaje total máximo esperado.

Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje, se declarará el concurso desierto.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

CRONOGRAMA

El cronograma establecido para este concurso es el siguiente:

	Fecha Inicio	Fecha Termino
Presentación Bases a Concejo Municipal	1/4/2015	15/4/2015
Fecha Publicación en 3 Diarios (D.Oficial, La Tercera y La Estrella)	15/5/2015	15/5/2015
Entrega de las bases	15/5/2015	31/7/2015
Recepción de antecedentes	1/7/2015	31/7/2015
Selección y Nombramiento	3/8/2015	31/8/2015
Asumir Cargo	1/9/2015	1/9/2015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE



ARIEL GARRIDO HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
 - Administración Municipal.
 - Departamento de Administración y Finanzas.
- GVR/AGH/GIG/vmr